

Inicio del cómputo de la prescripción	Titular del crédito	Aplicación presupuestaria	Importe	Situación
31/12/2011	TRANSPORTES SANITARIOS GADITANOS	312 48001	330,57	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2011	TRANSPORTES SANITARIOS GADITANOS	312 48001	120,00	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2011	TRANSPORTES SANITARIOS GADITANOS	312 48001	204,35	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2011	TRANSPORTES SANITARIOS GADITANOS	338 22714	714,00	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2011	TRANSPORTES SANITARIOS GADITANOS	312 48001	231,00	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2011	TRANSPORTES SANITARIOS GADITANOS	312 48001	468,00	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2011	TRANSPORTES SANITARIOS GADITANOS	312 48001	210,00	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2011	BAHIA LANDIA S.L.U.	338 22711	1.262,00	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2011	ALFONSO BONILLA ROMAN	341 22710	1.305,00	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2012	COMUNICA, IMAGEN Y COMUNICACIÓN, S.L.L.	330 22709	148,68	Reconocida
01/01/2012	ASOCIACION CULTURAL GAILIN	338 22711	1.200,00	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2012	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	920 22200	105,73	Reconocida
22/07/2012	DANIEL MORENO BARROSO-SINHUME IMPERMEABILIZACIONES	Multiaplicación.	7.320,37	Reconocida
31/12/2012	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	920 22200	138,16	Reconocida
31/12/2012	MIGUEL ÁNGEL LOZANO BERLANGA	338 22713	187,05	Reconocida
31/12/2012	MIGUEL ÁNGEL LOZANO BERLANGA	338 22713	120,97	Reconocida
31/12/2012	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	920 22200	52,74	Reconocida
31/12/2012	ZARDOYA OTIS, S.A.	150 21200	452,36	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2012	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	920 22200	59,15	Reconocida
31/10/2012	CIGALES ROMERO S.L.ALQUILER Y VENTA DE SILLAS Y MATERIAL DE HOSTELERIA	920 625	452,15	Reconocida
31/12/2012	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	920 22200	23,22	Reconocida
31/12/2012	REDSA S. COOP. AND.	150 62204	2.716,45	Pend. Aplicar Ppto
31/12/2012	LCDA.MARÍA DOLORES FÉRNANDEZ MARTÍNEZ	231 22718	225,75	Reconocida
31/12/2012	LCDA.MARÍA DOLORES FÉRNANDEZ MARTÍNEZ	920 16204	15,22	Reconocida
31/12/2012	PAVIMENTOS ARQUISERVI	Multiaplicación	526,28	Reconocida
31/12/2012	BIORECICLAJE DE CÁDIZ, S.A.	1621 22700	7.275,91	Reconocida
31/12/2012	BIORECICLAJE DE CÁDIZ, S.A.	1621 22700	7.275,91	Reconocida
31/12/2012	BIORECICLAJE DE CÁDIZ, S.A.	1621 22700	7.410,64	Reconocida
31/12/2012	BIORECICLAJE DE CÁDIZ, S.A.	1621 22700	7.410,64	Reconocida
24/06/2013	SEERMEDUE S.L.	338 22714	850,00	Reconocida
24/06/2013	MARTÍNEZ-VILLASEÑOR & DE VICENTE, C.B.	920 22001	179,53	Reconocida

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia. En Espera, a 11/01/2021. ALCALDE PRESIDENTE. D. PEDRO ROMERO VALVERDE. Firmado. **Nº 1.192**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18/12/2020, en su punto 5.1, acordó la aprobación inicial del REGLAMENTO DE DEPÓSITO, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN DE LOS OBJETOS PERDIDOS EN LA CIUDAD DE ALGECIRAS.

El texto íntegro se podrá consultar en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento. Jefatura de Policía Local así como en la página web municipal.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sometándose a información pública por el plazo de 30 DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias por parte de los interesados.

21/01/2021. EL ALCALDE-PRESIDENTE. P.D. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TENIENTE ALCALDE-PRESIDENTE DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Adscripción y objeto de la Oficina de Objetos Perdidos.

1.- La Oficina de Objetos Perdidos, adscrita a aquel órgano que, por delegación del Ayuntamiento de Algeciras, tenga atribuida la competencia de su gestión, se encarga de la gestión de los objetos perdidos en el término municipal de Algeciras.

2.- La Oficina de Objetos Perdidos tiene como objeto el depósito y custodia del bien mueble extraviado durante un plazo máximo de dos años, a contar desde la fecha de publicación del hallazgo y, en su caso, la devolución del mismo a su propietario. En el caso de que no fuera posible la localización del mismo o no acudiera a recogerlo en el plazo establecido, se devolverá el objeto al hallador del mismo, si existiera. En caso de no existir hallador o este renunciara a su derecho, el bien pasará a ser propiedad municipal.

Artículo 2. Definiciones.

1.- Se denomina objeto perdido, a efectos de este Reglamento, todo aquel bien mueble que siendo hallado en el término municipal de Algeciras se deposite en la Oficina de Objetos Perdidos.

2.- Se denomina hallador a efectos de este Reglamento a cualquier persona física o jurídica que deposite en la Oficina de Objetos Perdidos un objeto hallado, manifieste su voluntad de adquirir la propiedad del mismo por ocupación y facilite sus datos de identificación.

Artículo 3. Objetos no admitidos.

1.- La Oficina de Objetos Perdidos no admitirá los siguientes objetos:

a) Los que sean insalubres, nocivos, peligrosos o perecederos, con especial mención a alimentos, productos químicos o medicamentos.

b) Los que contengan algún organismo vivo o materia orgánica.

c) Los objetos que debido a su grado de deterioro haga imposible su custodia o el deterioro les haya hecho perder su unidad como cosa.

d) Aquellos cuyo tráfico comercial fuese ilícito.

e) Los que se encuentren bajo custodia judicial o policial.

f) Los vehículos.

g) Aquellos cuyas dimensiones impidan su custodia en las condiciones debidas.

h) Los que no hubieran sido hallados en el término municipal de Algeciras.

2.- En esos casos si lo solicitase el hallador se hará constar mediante la correspondiente diligencia donde se exprese la causa del rechazo.

3.- Si con posterioridad a la admisión de un objeto se tuviera conocimiento de que contiene algún otro en el que concurra alguna de esas circunstancias se procederá a su destrucción, o se hará entrega del mismo, en su caso, a la autoridad competente, comunicándolo al hallador si lo hubiere y dejando diligencia de las actuaciones en el expediente. En el supuesto de que existiera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario, se le informará de la actuación realizada.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE LOS OBJETOS PERDIDOS

Artículo 4. Procedimiento de admisión de objetos.

1. A las personas que depositen bienes en la Oficina de Objetos Perdidos se les entregará un justificante en el que conste la fecha de entrada en la oficina, fecha y lugar del hallazgo y descripción del objeto entregado y se les informará de su expectativa de derecho a la propiedad del bien hallado, transcurridos dos años desde la fecha de publicación del hallazgo, si el propietario no lo hubiera reclamado. Si manifestara su interés en adquirir la propiedad del objeto hallado se le pedirán sus datos personales.

2. La persona que hallara y entregara un objeto perdido en la Oficina de Objetos Perdidos podrá renunciar a su expectativa de derecho de propiedad sobre el objeto desde el momento de la entrega hasta el momento en que adquiriera, en su caso, la condición de propietario.

La renuncia será expresa, debiendo constar los datos identificativos, la fecha y su firma. El hallador podrá renunciar mediante representante siempre que se acredite fehacientemente la representación.

Artículo 5. Registro y almacenaje.

Una vez admitido un objeto se efectuará su registro informático consignándose todos los datos necesarios de gestión. Los objetos se almacenarán por procedencia y fecha del hallazgo y en caso de tratarse de objetos de valor serán custodiados adoptando las medidas de seguridad adecuadas.

Todos ellos estarán identificados con su número de registro.

Si se produjera en algún momento la situación excepcional de ocupación máxima de las instalaciones de la Oficina de Objetos Perdidos, los objetos que se recepcionen podrán ser depositados de manera transitoria en el Almacén Municipal con idénticos requisitos de almacenamiento y control contemplados en este Reglamento.

Artículo 6. Comunicación al propietario.

Si el objeto tuviera algún tipo de indicación que permita identificar al propietario se procederá a la comunicación del hallazgo por el medio adecuado de acuerdo a la información de que se disponga.

Artículo 7. Requisitos para la entrega de objetos a sus propietarios.

Las personas que se presenten a reclamar algún objeto deberán facilitar los datos personales, debiendo justificar de forma fehaciente su propiedad, presentando facturas, contratos o cualquier otro documento o medio que demuestre la misma. En caso de no disponer de documento o medio alguno, tendrán que hacer una descripción detallada del objeto, concretando la fecha y lugar del extravío.

Una vez entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de su entrega.

Artículo 8. Comunicación de datos personales.

Cuando el objeto se entregue a su propietario o a la persona que hubiese autorizado se le comunicarán los datos identificativos y de domicilio del hallador, si lo hubiera y hubiera consentido expresamente en ello, a efectos de la obligación establecida en el artículo 616 del Código Civil. A los mismos efectos se comunicará al hallador la entrega del objeto a su propietario, así como sus datos de acuerdo a lo contemplado en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, de acuerdo a esa misma Ley Orgánica, se les informará de la existencia del fichero de datos personales y de que en cualquier momento podrán ejercer el derecho de información, retirada de consentimiento, acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación o portabilidad en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y de Consejo relativo a la protección de las personas físicas, Reglamento General de Protección de Datos.

Artículo 9. Publicidad de objetos depositados.

Mensualmente se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Algeciras, durante un plazo de catorce días naturales, la relación genérica, de manera que no permita su identificación, de los objetos depositados en la Oficina de Objetos Perdidos el mes anterior, informando que las personas interesadas pueden acudir a la Oficina de Objetos Perdidos a retirarlos. Asimismo, de manera adicional, se publicará mensualmente dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Artículo 10. Plazo de depósito.

Los objetos permanecerán en depósito en la Oficina de Objetos Perdidos desde su entrega y por un plazo de dos años a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición del anuncio del hallazgo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Algeciras, en virtud de lo establecido en el artículo 615 del Código Civil.

Se exceptúa la documentación perteneciente a personas de otras nacionalidades, no emitida por el Estado español, que se remitirá al Ministerio del Interior una vez transcurridos dos meses desde su entrega a la Oficina de Objetos Perdidos.

Asimismo el dinero en efectivo, transcurridos un plazo máximo de tres meses desde su entrega a la Oficina de Objetos Perdidos, se ingresará en la cuenta del Ayuntamiento habilitada al efecto, hasta su devolución al propietario o hallador, en su caso. Si se tratara de divisas extranjeras se ingresará su valor en euros. La devolución se haría por ese mismo valor en euros.

Artículo 11. Fin del plazo de depósito. Notificación al hallador.

Transcurrido el referido plazo de dos años sin que el propietario hubiera procedido a su recogida, se notificará al hallador, si lo hubiere, su condición de propietario del objeto hallado, concediéndole el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación para que haga efectiva su recogida. Entregado el objeto se consignará en el expediente la fecha de entrega del mismo.

En caso de que no se hubiera podido practicar la notificación por causas ajenas a la Administración, se estará a lo establecido para este supuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el hallador no recogiera el objeto en el plazo establecido se entenderá decaído en su derecho, pasando el objeto a ser de propiedad municipal.

CAPÍTULO III. ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS de los objetos perdidos

Artículo 12. Adquisición y disposición por el Ayuntamiento de Algeciras de los objetos perdidos.

1.- En el supuesto de que no existiera hallador del objeto, o este no lo retirara, una vez transcurrido el plazo de depósito señalado en el artículo 11 el Ayuntamiento de Algeciras adquirirá el objeto por ocupación y dispondrá del mismo por alguno de los siguientes procedimientos:

- En el supuesto de que se estimase su utilidad para uso municipal, se pondrá a disposición de las dependencias municipales según el procedimiento establecido en la normativa vigente en materia de inventario.
- Los objetos que no fueran de utilidad municipal y estuvieran en condiciones de uso se enajenarán, previa valoración técnica que acredite de manera fehaciente su justiprecio, o podrán ser objeto de cesión gratuita a otras administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, mediante el procedimiento regulado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los objetos que no fueran de utilidad municipal y no pudieran ser objeto de enajenación o cesión gratuita serán destruidos, clasificándolos de conformidad con la normativa vigente de gestión de residuos.

2.- Con carácter previo a cualquiera de esas actuaciones, si se apreciara que alguno de los objetos pudiera tener interés histórico o artístico se pondrá en conocimiento del órgano municipal competente en materia de conservación del patrimonio histórico

mueble. En el caso de que dicho órgano apreciase el referido interés respecto de algún bien se pondrá el mismo a su disposición.

3.- Cuando se tratase de dinero en efectivo se ingresará en la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO IV. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA OFICINA DE OBJETOS PERDIDOS

Artículo 13. Derechos de los usuarios.

Los usuarios de este servicio tienen derecho:

- A que se les informe sobre si algún objeto de su propiedad se encuentra depositado en la Oficina de Objetos Perdidos.
- A que se entregue al hallador documento acreditativo de depósito del objeto y a que se le informe de los derechos reconocidos en los artículos 615 y 616 del Código Civil.
- A ser informado el hallador de que el objeto hallado se ha devuelto a su propietario.
- A que los objetos hallados se custodien con la máxima diligencia y en condiciones que permitan evitar su deterioro.
- A que los datos proporcionados por el hallador no sean facilitados sin su consentimiento expreso en virtud de lo establecido en la legislación de Protección de Datos.
- A ser informado el propietario sobre la cesión de sus datos personales al hallador, si lo hubiera, en virtud de lo dispuesto en el Código Civil y en la legislación de Protección de Datos.
- A ser informados los propietarios y los halladores de la existencia del fichero de datos de la Oficina de Objetos Perdidos así como de sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Convenios de colaboración

Se podrán establecer convenios de colaboración con personas jurídicas públicas o privadas a fin de mejorar la gestión de los objetos perdidos en el ámbito de la Ciudad de Algeciras.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- HABILITACIÓN NORMATIVA

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento, así como dictar las resoluciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN

- El acuerdo de aprobación y el Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Nº 4.985

AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA URBANÍSTICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Pleno del Ayuntamiento de Benaocaz, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de los Instrumentos de Intervención Municipal en materia urbanística y Declaración Responsable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento <https://www.benaocaz.es/>

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benaocaz, a 22 de enero de 2021. La Alcaldesa. Fdo.: Ana Belén García Bohórquez.

Nº 4.987

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. EL TORNO

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Mediante Decreto de la Presidencia de la E.L.A. de El Torno de 22 de enero de 2021, en uso de las atribuciones conferidas conforme determina el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Designar oficialmente como nombre de sede electrónica de esta E.L.A. el siguiente: sede.eltorno.es, siendo la dirección electrónica de referencia de la sede de la E.L.A. De El Torno <https://sede.eltorno.es>.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente al servicio de Sociedad de la Información de la Excma. Diputación de Cádiz para su conocimiento y efectos procedentes.

TERCERO: Dar cuenta de la presente Resolución de la Presidencia a la Junta Vecinal en la primera sesión que ésta celebre.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente de la E.L.A., en El Torno a 26 de enero de 2021. EL PRESIDENTE DE LA ELA DE EL TORNO, Fdo.: Francisco Javier Fuentes Ladrón de Guevara.

Nº 5.054